FOLIO Nº 68

4655/15

VISTO:

El Expediente Nº 4123-2567/14 C-1 Anexo 6, el Expediente Nº 4123-891/02-Código Tributario (que se encuentra en el DE), la Ordenanza 3062 denominada Código Tributario y sus modificatorias, la Ordenanza 1307/93, Código de Faltas Municipal y la Ordenanza 0422/87 Código de Ordenamiento Urbano.

CONSIDERANDO:

Que se entiende por imperiosa la necesidad de que sea tratada la modificación del Código Tributario, para poder financiar los mayores costos por inflación y nuevos servicios municipales.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2015, se han modificado los valores que impactan directamente en el valor de los insumos municipales.

Que se ha elevado un Proyecto de Ordenanza Preparatoria, proponiendo cambios en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 3062 y sus modificatorias, Código de Faltas Municipal 1307 y sus modificatorias y Código de Ordenamiento Urbano Ordenanza 422 y sus modificatorias.

Que el contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestra economía es la causa principal de los desvíos presupuestarios que surgieron en 2014, afectando gravemente el poder de compra real de los montos originalmente autorizados por este Cuerpo.

Que el contexto inflacionario hizo que haya una modificación de las escalas salariales en comienzos del 2015; haciendo imposible su aplicación de forma proyectada sin la aprobación de la modificación tributaria que se propone.

Que las diferentes empresas proveedoras de servicios indispensables para la operatoria de la Municipalidad de Pinamar han solicitado re determinación de precios para el año 2015.

Que en cuanto a ello no debe olvidarse que el aumento de la participación en el gasto del ítem personal, dentro de un marco de equilibrio presupuestario, es inversamente seguido por una disminución en los gastos en Servicios y Bienes de Consumo y Uso por lo cual, ante un escenario de inflación en el cual se deberá atender la actualización de haberes se deben prever mayores ingresos para financiar no solamente dicho reclamo sino el mantenimiento del nivel de compra de insumos y servicios por parte del Municipio.

Que adicionalmente a los efectos inflacionarios antes mencionados, el Municipio continuará durante 2015 con la ampliación de sus prestaciones ante la creciente demanda social, dentro de las cuales debe destacarse el aumento en la complejidad de atención sanitaria, la ampliación de las salas de atención primaria y el nuevo sistema de monitoreo urbano.

Que las modificaciones tributarias que esta Ordenanza establece, tienden a distribuir de una manera más equitativa el costo de la jerarquización y la continuidad de los servicios municipales.

Sra. MERCEDES TAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MARCOS GUERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

FOLIO Nº 70
ES COPIA FIEL

4655/15

Que en los últimos meses se ha trabajado intensamente en la modificación del organigrama municipal eliminando veinte cargos políticos, acompañando esa tendencia se ha trabajado enfocado en disminuir ciertos procesos que eran tercerizados que insumían grandes costos como ser la emisión de la Tasa Municipal y la distribución de la misma y en las próximas semanas la inauguración del Taller Municipal para la reparación y acondicionamiento de los vehículos municipales, policiales y finalizando con la instalación de equipos de combustión a gas para todos los vehículos asignados a la Guardia Urbana, acompañado por la instalación de equipos de seguimiento satelital y consumo de combustible en todos los vehículos municipales y policiales que va a conllevar a una disminución en los costos asociados y un mayor control en la operatoria.

Que parte de los recursos destinados a obras públicas van a tener como objetivo modificar los inmuebles municipales con el objetivo de reducir la cantidad de alquileres que tiene la Municipalidad para sus diferentes dependencias.

POR ELLO:

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 4655/15

Título IV De la Fiscalización y Determinación de las Obligaciones Tributarias

ARTICULO 1: INCLUYASE al Artículo 24 como 2do párrafo el siguiente:

Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a los mismos del pago de la suma que resulte declarada, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

Cuando la determinación se practique sobre una base distinta a la contenida en la declaración jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, podrá ajustarse el mismo, aún en el caso de haberse emitido certificado de libre deuda.

ARTICULO 2: INCLUYASE al Artículo 25 como 2do párrafo el siguiente:

Podrán servir especialmente como indicios las liquidaciones administrativas y pagos de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales, y otros tributos municipales, cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan. Las declaraciones o informaciones presentadas ante organismos públicos nacionales, provinciales o municipales para la inscripción en registros especiales en los que deban consignarse datos impositivos. Las declaraciones y/o pagos ante los distintos organismos de previsión social, obras sociales, etcétera.

Todo otro elemento de juicio que obre en poder del Municipio o que puedan proporcionarle otros contribuyentes o responsables, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas, y demás terceros, estén o

Sra. MERCEDES TAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MARCOS LLERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

4655/15

no radicados en el Municipio; y todo otro elemento que razonablemente sirva a los efectos de la determinación de la obligación fiscal.

PARTE ESPECIAL
TÍTULO I
TASA POR SERVICIOS URBANOS

CAPÍTULO I: HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3: Modificase el 6to. párrafo del Artículo 108 bis de la Ordenanza 3062/03 y sus modificatorias (incorporado por Ord. 4531/14), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Articulo 108 bis: Las partidas municipales con construcciones industriales, de almacenaje, actividades manuales, artesanales, oficios, ubicados en zona industrial y que su uso y/o habilitacion se correspondan a la zona, tomarán como valuacion de la superficie construida un 50% del valor determinado como valor de construcción previo informe de la Dirección de Obras Particulares.

Sra. MERCEDES LAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

CAPÍTULO III: TASA

ARTICULO 4: Modifíquese el Artículo 111 del Código Tributario (Ord. 3062 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111: De acuerdo a lo establecido, se aplicará el siguiente esquema de cálculo para determinar el importe mensual de la Tasa de Servicios Urbanos:

A partir del mes de Julio del Ejercicio 2015 se multiplicará la base imponible (Valuación Fiscal Municipal) por el coeficiente 0,0006 (SEIS DIEZMILÉSIMAS).

ARTICULO 5: Modifíquese el Artículo 111 bis del Código Tributario (Ord. 3062 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111 Bis: **Mínimos mensuales**: Se establecen los siguientes mínimos, en pesos:

Localidad	Baldío	Vivienda	Local	Cochera ó Baulera	Departamento
Pinamar	$ 180	$ 200	$ 180	$ 60	$ 120
Pinamar Barrio San José (Rap-U2p-lp)	$ 88	$ 120	$ 110	$ 55	$ 110
Ostende	$ 78	$ 100	$ 100	$ 50	$ 90
Mar de Ostende	$ 110	$ 165	$ 110	$ 55	$ 110
Valeria del Mar	$ 132	$ 160	$ 144	$ 60	$ 120
Cariló	$ 275	$ 350	$ 275	$ 125	$ 312

MARCOS GUERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

ARTICULO 6: Modificase el Artículo 111 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111 ter: Descuentos especiales: Se establece un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el importe a abonar por la Tasa de Servicos Urbanos y las Tasas que con

ES COPIA FIEL AÑO Nº 22

4655/15

ellas se emitan y devenguen, para los titulares de, las viviendas únicas de ocupacion permanente y para servicios de alojamiento que cuenten con habilitacion comercial vigente.

CAPÍTULO V: FORMAS Y PLAZOS DE PAGO

ARTICULO 7: Modifíquese el Artículo 116 del Código Tributario (Ord. 3062 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 116: El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente titulo, deberá efectuarse en doce (12) cuotas mensuales. Facultase al Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento de la presente tasa.

TÍTULO II TASA DE SEGURIDAD
CAPÍTULO I:

ARTICULO 8: Modifíquese el Artículo 119 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 119 bis. Créase la tasa afectada del 4% (cuatro) a aplicarse sobre la tasa de servicios urbanos, para cubrir los costos de personal y gastos operativos necesario a fin de poner en funcionamiento y mantener operativo el centro de observación y monitoreo de cámaras de seguridad (SICU), instaladas y a instalarse dentro del Partido de Pinamar, aplicable desde el momento en que se ponga en funcionamiento.

Sra. MERCEDES TAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

ARTICULO 9: Incorpórese las siguientes modificaciones al Artículo 137 del Código Tributario:

Rubro-Actividad-Básico-(Cantidad de Módulos)	**Adicional por M2 (Cantidad de Módulos)**	
Oficinas Crediticias- Tarjetas de Crédito	8000	5
Inmobiliarias	2000	5
Proveeduría (Ord. 2015/97)	3000	5
Grandes Superficies Comerciales Ley 12573	20000	-
Abastecimiento 1° (Carnicería, Verdulería, Reventa de Pan)	**1000**	**5**
Almacén y/o Despensa (Ord. 2015/97, Modif. Por 2228/98 Sup de 30 a 100m2)	**1000**	**5**
Minimercado (Ord. 1610/95)	2000	5
Mercado	1500	**5**
Autoservicio de Prod. Alimen. (Ord. 2015/97)	**3500**	**5**
Pensión hasta 300m2	**2000**	**3**
Hotel, hasta 400m2	**3500**	**3**
Recreos y descansos-camping y simil (hasta 500m2)	**2000**	**-**
Apart Hotel, hasta 400m2	**3500**	**3**
Dptos.c/servicios al público-Cabañas y simil, hasta 400m2	**3000**	**3**

MARCOS GUERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

FOLIO N° 73

4655/15

ARTICULO 10: Modificase el Artículo 146 del Código Tributario vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 146: El monto correspondiente a la tasa deberá ser abonado al contado con la iniciación del trámite de habilitación. El titular podrá acceder a un plan de pago cuando:

a) - La superficie del local a habilitar no supere los ochenta (80) metros cuadrado.
- Demuestre una residencia mínima de cuatro años.
- No posea deuda con el Municipio.

b) - La habilitacion sea superior o igual a doce meses.
- El comercio permanezca abierto los doce meses del año.
- Demuestre una residencia minima de cuatro años.
- No posea deuda con el Municipio.

Para los casos del punto a) se otorgará hasta 3 cuotas y los del punto b) hasta 6 cuotas.

ARTICULO 11: Incorpórese al Artículo 161 del Código Tributario (Ord, 3062 y modif.) la siguiente modificación:

A) TRAMITES Y AUTORIZACIONES EN GENERAL

a) Tramites en general — 10 módulos

B) CERTIFICACIONES

Por cada Certificado de Legalidad de la Licencia de Conducir — 10 módulos

Sra. MERCEDES TAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

ARTICULO 12: Modifíquese el Artículo 2 inciso k punto 24 de la **Ordenanza 1307/93** el que quedara redactado de la siguiente manera:

K INFRACCIONES AL CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO – C.O.U. Ordenanza Nº 0422/87. (Sustituido por Ordenanza 1894/96)

24. Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por el C.O.U. y por cada metro cuadrado cubierto o fracción, anualmente: 50 a 500 (Falta grave).

ARTICULO 13: Modificase el punto 2.7 del **Código de Ordenamiento Urbano**, referente a Viviendas de Caseros, en donde dice "parcelas mayores de 600 m2", deberá decir "parcelas de 900 m2 o mayores".

ARTICULO 14: Créase la obligación mensual de pago de la suma de $ 1,00 (uno) que se adicionará a cada partida municipal, a todas las actas de infracción que se efectúen y a todos los aranceles que el Municipio perciba por distintas actuaciones, para la formación como fondo especial afectado para utilización del mismo por la Dirección de discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Pinamar, en cumplimiento de sus finalidades específicas.

MARCOS GUERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

ARTICULO 15: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda a ordenar el texto de la Ordenanza N° 3062/03 y sus modificaciones, Código

FOLIO Nº
FECHA

4655/15

Tributario, la Ordenanza 1307/93 y modificaciones, Código de Faltas Municipal y Ordenanza 4519/14 Código de Publicidad, los cuales deberán ser publicados en el Sitio Web del Municipio.

ARTICULO 16: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese.

Sala de Sesiones, 2 de octubre de 2015

MARCOS GUERRERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

Sra. MERCEDES TAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

FOLIO Nº 35

Pinamar, 6 de octubre de 2015

Sr. Intendente Municipal
Don Pedro Elizalde
S/DESPACHO

De mi mayor consideración:

Sirva la presente de atenta nota de envío del Expediente Nº 4123-2567/14 C-1 Anexo 6 y de la ORDENANZA Nº 4655/15.

Sin otro particular, lo saludo atte.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PINAMAR

Sra. MERCEDES TAURIZANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

FOLIO Nº 76

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Pasen las presentes actuaciones a los efectos de tomar conocimiento del proyecto de Ordenanza nº4655/15 sancionado por el H.C.D. oportunamente y cuya copia luce de fojas 69 a 74 inclusive, sirviéndose analizar la misma y producir informe en tal sentido, como paso previo a su promulgación u observación total o parcial.

Atentamente.

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

DEPTO. EJECUTIVO.
PINAMAR,13-10-2015.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Solicito el veto parcial con fecha 27-10-15 del Artículo 6° de la Ordenanza N° 4655/15 "Modificación del Código Tributario de Pinamar".-

Dr. ROBERTO GAENA
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACION Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Pinamar, 27 de octubre de 2015

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

FOLIO N° 78

Fecha: Wed, 28 Oct 2015 14:59:24 -0300 [28/10/15 14:59:24 ART]
De: matias melia <matiasmelia@gmail.com>
Para: sagrario@pinamar.gov.ar
Asunto: Ordenanza 4659/15

Proyecto de Veto parcial del articulo 6 de la ordenanza 4659/15

ARTICULO 6: Modificase el Artículo 111 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111 ter: Descuentos especiales: Se establece un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el importe a abonar por la Tasa de Servicos Urbanos y las Tasas que con ellas se emitan y devenguen, para los titulares de, las viviendas únicas de ocupacion permanente y para servicios de alojamiento que cuenten con habilitacion comercial vigente

Gracias

Abrazo

4123-2567/14 A 6

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
AV. E. SHAW Nº 18
(B7167BSN) PINAMAR - Prov. de Bs. As. - Argentina
TEL. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

FOLIO Nº 79

2267/15

Pinamar, 27 de octubre de 2015

Visto

La Ordenanza sancionado el pasado 02 de octubre del corriente año y recibida en el Departamento Ejecutivo el día 13 de octubre de 2015; y

Considerando:

Que la misma modifica y amplia algunos artículos de la Ordenanza 3062 denominada Código Tributario Municipal;

Que el Departamento Ejecutivo entiende prudente vetar el Artículo 6 de la Ordenanza 4655/15, más precisamente en lo referido al ítems Descuentos Especiales Artículo 111 ter, sugiriendo una nueva redacción, la cual se especifica en la parte dispositiva del presente;

Que a tenor de lo expresado, deviene necesario vetar parcialmente la propuesta legislativa, acto administrativo mediante.

Por ello:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar,

en ejercicio de la atribución co legislativa conferida por el Art. 108 Inc. 2 de la

Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (i.t.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Lic. MATIAS M. [illegible]
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Artículo 1°: Vetase el Artículo 6° de la Ordenanza 4655/15, sancionada el pasado 02 de octubre del corriente año y recibida en el Departamento Ejecutivo el día 13 de octubre de 2015.-

Artículo 2°: Inclúyase en la Ordenanza 4655/15 como Artículo 6° el siguiente:

"ARTICULO 6: Modificase el Artículo 111 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111 ter: Descuentos especiales: Se establece un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el importe a abonar por la Tasa de Servicios Urbanos y las Tasas que con ellas se emitan y devenguen, para los titulares de, las viviendas únicas de ocupación permanente y para servicios de alojamiento que cuenten con habilitación comercial vigente"

Artículo 3°: Promulgase la citada ordenanza, con excepción de las objeciones formuladas en el artículo precedente.-

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
AV. E. SHAW Nº 18
(B7167BSN) PINAMAR - Prov. de Bs. As. - Argentina
TEL. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

FOLIO Nº 80

Artículo 4°:Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del municipio. Cumplido, archívese.

Lic. MATÍAS MELIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

FOLIO Nº 81

Señora
Presidente del HCD
MERCEDES TAURIZANO
S / D.-

De mi consideración:

Se elevan las presentes actuaciones para su tratamiento y análisis, incluyendo a fojas 79/80 copia del Decreto Mpal. nº2267/15 por el cual se Veta parcialmente el proyecto de Ordenanza nº4655/15.

Atentamente.

DEPTO. EJECUTIVO.
PINAMAR,30-10-2015.

Prof. PEDRO A. ELIZALDE
Intendente Municipal (Int.)
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR